

RESOLUCIÓN N° 2/25

Acta N° 1/2025 del 21 de enero 2025

VISTO:

Lo resuelto y votado en el acta N° 1/25

El elevado número de Profesionales Psicólogos/as que adeudan el pago de la colegiatura mensual necesaria para el Ejercicio Profesional.

Que la Ley Provincial N° 4349 establece la creación de los Colegios de Psicólogos en la provincia y define que la colegiación es requisito para ejercer la profesión.

CONSIDERANDO:

Que resulta administrativamente indispensable regularizar la situación de dichos colegiados/as

Que hay profesionales que han cambiado de domicilio sin notificarlo al Colegio, no siendo posible notificarlos de manera fehaciente de las disposiciones y obligaciones

Que el pago de la cuota de colegiación profesional implica una fuente de ingresos para el funcionamiento de la institución y que en el futuro debe evitarse la demora en el aporte de la colegiatura

Que incurre en el incumplimiento de sus obligaciones el colegiado/a que no ejerciera la profesión en las condiciones determinadas por la Ley, adeudando la colegiatura profesional mensual.

Que resulta necesario instrumentar un procedimiento para lograr el cobro de la colegiatura caída en mora

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al colegiado/a moroso/a a abonar las cuotas de la colegiatura profesional. La legislación considera moroso/a al colegiado/a que deba tres cuotas mensuales consecutivas o alternadas.

ARTÍCULO 2º: En caso de incumplimiento de la intimación indicada en el Art. N°1, se liberará una nota mediante carta simple o correo electrónico con firma digital, conteniendo la invitación al reconocimiento de la deuda y su cancelación total.

ARTÍCULO 3º: De persistir el colegiado/a en el incumplimiento de las obligaciones, deberá notificarse la suspensión de la colegiatura por medio de mail con firma digital para lo que se dictará una resolución individual notificando a los organismos correspondientes, según lo establecido por la Ley de referencia.

ARTÍCULO 4º: En la oportunidad de solicitar su reincorporación, el profesional deberá saldar la deuda acumulada.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, comunicar y archivar.

